

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2016- MPC

Cañete, 30 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Ordenanza N° 003-2015-MPC de fecha 24 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2016 y El Informe N° 053-2016-GAT-MPC, de fecha 23 de marzo de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el Artículo 41º del mismo cuerpo normativo estipula que, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren".

Que, mediante Ordenanza N° 003-2016-MPC de fecha 24 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2016, aprobó el Incentivo Tributario y Reconocimiento para los Buenos contribuyentes de la jurisdicción de San Vicente de Cañete; la cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo del año en curso.

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°003-2016-MPC, FACULTA "al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso".

Que, mediante informe N° 053-2016-GAT-MPC de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es política de la actual gestión municipal, brindar, orientación y facilidades a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y en aplicación a la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°003-2016-MPC; solicita al Despacho de Alcaldía la PRÓRROGA de la Ordenanza antes mencionada, mediante Decreto de Alcaldía hasta el 29 de abril de 2016 para su posterior publicación en el Diario Oficial Judicial de las Provincias de Cañete y Yauyos AL DÍA CON MATICES.

Que el Informe Legal N°0149-2016-GAJ-MPC de fecha 29 de marzo del año en curso, que es factible mediante Decreto de Alcaldía prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 03-2016-MPC, Ordenanza que "Aprueba el Incentivo Tributario y Reconocimiento para los Buenos Contribuyentes del distrito de San Vicente de Cañete" hasta el 29 de abril del 2016, conforme lo solicita la Gerencia de Administración Tributaria en su Informe N° 053-2016-GAT-MPC.

CHETTE CPAL









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> Pag. N° 02 DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2016-MPC

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal y con visto de la Gerencia General, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2016-MPC, que aprobó el Incentivo Tributario y
Reconocimiento para los Buenos contribuyentes de la jurisdicción de San Vicente de Cañete,
HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2016; de conformidad con las consideraciones
expuestas en el presente Decreto de Alcaldia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto, por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial Judicial de las Provincias de Cañete y Yauyos AL DÍA CON MATICES y la publicidad en los medios de comunicación y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIS
DE CANETE

LIC MEXAMETE UITO BAZAÑ GÜZMÂN

